# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
**No 470/08**

Sucre, 17 de septiembre de 2008

Alcaldía Municipal 25 SEP 2008 Sección Capital Sucre

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 901/08 de 02 de septiembre de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la solicitud efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para la consideración del **Contrato C. Nº 143/08 "Construcción de Osarios Cuartel Nº 21"**, para los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el contrato para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS CUARTEL Nº 21"**, con CUCE: 08-1101-00-104026-1-1, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, como se acreditan en las Certificaciones Presupuestarias, Números Preventivos 05405 y 05406, de 30 de junio de 2008, con Fuentes 20 y 41, Organismos 210 y 113, Imputados al Prog. 17, Proy. 0015, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, cuenta con un presupuesto total de **Bs. 300.000,00**.

Que, habiéndose procedido mediante modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, con **Código 128/08**, se convoca a proponentes legalmente establecidos a presentar documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad de adjudicación, previstas en el art. 51 del D. S. 29190 y su Reglamento.

Que, la Comisión de Calificación de la Entidad, integrada por: Lic. Norah Valverde Gómez (Administrativa), Ing. Luís Alberto Camacho Avalos (Unidad Solicitante) y el Ing. Ricardo Gonzáles Flores (Técnico), una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas el 23 de julio de 2008, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos. En base a los antecedentes descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, el 23 de julio de 2008 (fs. 121), **recomienda adjudicar la ejecución del proyecto, a favor del Sr. Erasmo Carvajal Rodríguez, por HABER CUMPLIDO con los requisitos técnicos y administrativos, establecidos en el Documento Base de Contratación y declarados en su propuesta.**

Que, el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.M.S., mediante nota DIR.CONTRAT. Nº 146/08 de 01 de agosto de 2008, remite una solicitud de complementación o sustentación de informe a la comisión de calificación, conformada para la evaluación del proceso, siendo que, en el informe de calificación presentado, y revisadas las propuestas presentadas, se ha advertido la siguiente imprecisión: **"Presentación de dos o más propuestas por parte de un solo proponente, situación que es causal de descalificación conforme prevé, el subnumeral 6.3 - 6.3.4, del respectivo Documento Base de Contratación"**.

Que, la Comisión de Calificación, presenta el Informe Complementario, el mismo día de solicitud (01 de agosto de 2008), **manteniendo la fecha de Evaluación de Propuestas Técnicas, vale decir 23 de julio de 2008**, pero extrañamente las DOS UNICAS PROPUESTAS QUE FUERON CALIFICADAS, aparecen en el informe complementario CON OBSERVACIÓNES DE "NO CUMPLE", aspecto que llama la atención a este Concejo Municipal, por cuanto **se trata de un mismo proceso, pero extrañamente aparecen evaluadas con criterios y resultados diferentes; estableciéndose que ambos informes son calificados por la misma Comisión**.

Que, con el referido Informe de Calificación y Recomendación, en atención a lo descrito en el art. 14, inc. h) del D.S. 29190, el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 237a/08**, resuelve adjudicar la "CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS CUARTEL N° 21", con un monto de **Bolivianos doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho 20/100 (Bs. 278.398,20)**, a la Empresa Constructora HABITAT F.E.R. S.R.L., representado por el Sr. Williams Fabricio Claros Gallardo, estableciendo como plazo de ejecución de NOVENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO, que serán computados a partir de que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.M.S., mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 237a/08 de 04 de agosto de 2008, Adjudica el referido proyecto, señalando lo siguiente: **"Revisado el Informe de Calificación y Recomendación de la comisión designada para la evaluación de propuestas, convocada por el Gobierno Municipal de Sucre, en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprueba el informe de calificación y recomendación en atención a lo descrito en el Artículo 14-h), D.S. 29190 y adjudica la ejecución del proyecto, a la Empresa Constructora "HABITAT F.E.R. SRL", disponiendo apersonarse a la Dirección Jurídica para la elaboración del contrato"**, sin embargo se advierten en obrados los siguientes hechos:

1. Cursa a fs.168, la solicitud de Informe Aclarativo (nota CITE OF. D.J. Nro. 836/08 de 11 de agosto de 2008), a los antecedentes del Proceso con Código N° 128/08, proyecto "Construcción de Osarios Cuartel N° 21", emitido por el Director y Asistente de la Dirección Jurídica, que observan lo siguiente:
   **"Existen dos informes de calificación, el primero de fecha 23 de julio de 2008 y el segundo de fecha 01 de agosto de 2008, en el cual se recomienda la adjudicación a dos personas diferentes ...".**

2. Según el Informe Aclaratorio, emitido por el Director de Contrataciones, mediante nota DIR.CONTRA. N° 156/07 de 14 de agosto de 2008, señala que el anterior responsable de la Dirección de Contrataciones, solicitó complementación o sustentación de informe a la Comisión de Calificación, conformada para la evaluación del proceso "Construcción de Osarios Cuartel N° 21", observando la presentación de dos propuestas por parte de un solo proponente; por lo que en fecha 1° de agosto de 2008, la **Comisión de Calificación, emite un nuevo informe de calificación**, adjudicando a la Empresa Constructora Habitat F.E.R. SRL. Con este nuevo documento, el anterior responsable de dicha Dirección, solicita mediante nota RPA-ANPE N° 237c/08 de 04 de agosto de 2008, la elaboración del contrato correspondiente.

**1er. Informe de Calificación**
(23 de julio de 2008)

| Proponentes | Cumple SI | Cumple NO | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Erasmo Carvajal R. | SI | | SI CUMPLE |
| Margota Méndez Yucra | SI | | SI CUMPLE |
| E.C.O.P. SRL | | | |
| Emp. Const. Ache | | | |
| Constructora R y M | | | |
| Empresa Constructora HABITAT F.E.R. S.R.L. | | | |
| EMCOSI S.R.L. | | | |
| Constructora "ESOC" | | | |

**2do. Informe de Calificación**
(01de agosto de 2008)

| Proponentes | Cumple SI | Cumple NO | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Erasmo Carvajal R. | | NO | NO CUMPLE |
| Margoth Méndez Yucra | | NO | NO CUMPLE |
| E.C.O.P. SRL | | NO | NO CUMPLE, Item 7,8,9, rendimientos bajos en materiales. |
| Emp. Const. Ache | | NO | NO CUMPLE, Item 14 rendimientos bajos y no contempla plastoformo. |
| Constructora R y M | | NO | NO CUMPLE, Item 8 no considero Fierro, Item 7, 8 y 9 rendimiento de materiales bajos. |
| **Empresa Constructora HABITAT F.E.R. S.R.L.** | SI | | CUMPLE |
| EMCOSI S.R.L. | | NO | NO CUMPLE, no presentó cronograma. |
| Constructora "ESOC" | SI | | CUMPLE |

3. **El procedimiento adoptado en la evaluación y calificación de las propuestas, no está previsto en la normativa vigente, además consideramos que la Comisión de Calificación no puede emitir dos criterios técnicos, recomendándose adjudicar a dos proponentes diferentes, sobre un mismo proyecto.**

4. El Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución RPA Nº 234/08, de 09 de julio de 2008, establece en el numeral 6.3.4, **serán descalificadas, los proponentes que presenten dos o más propuestas**, aspecto que no consta en el Segundo Informe de Calificación y Recomendación presentado por la Comisión de Calificación.

Que, según lo establece el art. 15, del D.S. 29190, que la comisión de calificación será responsable de la apertura de las propuestas; del análisis y evaluación de los documentos legales y administrativos; de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas, económicas y financieras cuando corresponda; y de la elaboración del informe y recomendación de adjudicación al RPC o RPA, que necesariamente será de manera pública.

Que, de acuerdo a lo previsto en el **art. 3º del D.S. 29190** (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), se establece: "Las presentes Normas Básicas, sus reglamentos e instrumentos elaborados por el Órgano Rector **son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público, señalados en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178** y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos responsables de los proceso de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:
**RESUELVE.**

**Art.1º.** **RECHAZAR** la suscripción del **Contrato C. Nº 143/08**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodriguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal**, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA HABITAT F.E.R. S.R.L., representado por el Sr. Williams Fabricio Claros Gallardo, para la **"CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS CUARTEL Nº 21"**, con un Costo Total de **Bs. 278.398,20, por inobservancia al Documento Base de Contratación y D.S. 29190**, de 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto del mismo año.

**Art.2º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es la responsable del proceso de contratación, desde su inicio hasta la adjudicación, así como la suscripción y administración de los contratos, conforme lo establece el art. 12 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, vigente del 27 de agosto de 2007, con este antecedente: **INSTRUIR** a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, inicie Proceso Administrativo Interno, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo, en contra de los servidores públicos que **han intervenido como miembros de la Comisión de Calificación, quienes evaluaron y emitieron DOS INFORMES DISTINTOS** (23 de julio y 01 de agosto de 2008) y adjudicada por el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo GMS; tomando en cuenta que los actos de los servidores públicos, están sujetos a las normas y al cumplimiento de los procedimientos establecidos, su inobservancia genera responsabilidad funcionaria.

**Art.3º.** Instruir a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una copia de la presente Resolución, a conocimiento de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

**Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**